



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-27264825-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Río Cuarto con respecto a la RESFC-2020-521-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Humanas que se dicta en la ciudad de Río Cuarto, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017/568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Nacional de Río Cuarto presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-521-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Humanas.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°559 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-122349726-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto por un período de 3 (tres) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Efectivizar los concursos docentes para la cobertura de cargos especialmente de Profesor Titular, a fin consolidar el cuerpo académico y lograr una adecuada conformación de los equipos de cátedras. Asegurar que todas las asignaturas cuenten con responsables con cargo de Profesor.
2. Garantizar el acceso a la bibliografía prevista a fin de contar con un acervo suficiente y actualizado para satisfacer las necesidades de docencia, investigación y extensión.
3. Desarrollar los proyectos de extensión en vínculo con la comunidad recientemente implementados y promover el desarrollo de nuevas actividades a partir de futuras convocatorias, con la participación de docentes y alumnos de la carrera.
4. Promover el desarrollo de las acciones tendientes a mejorar las tasas de graduación de la carrera.
5. Implementar las capacitaciones de formación pedagógica previstas para los docentes.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Contemplar el incremento de la carga horaria para la función de gestión de la responsable de la carrera.
2. Continuar incentivando la participación de los alumnos de la carrera en las actividades de investigación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.